

Constancia Secretarial: Manizales, trece (13) de julio de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00435-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de julio de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Yenny Lorena González Castaño contra Lucero Useche Mejía, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00435-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos:

1. No se indicó el domicilio de la demandante.
2. Deberá corregir las pretensiones pues la forma en la que se encuentran formuladas constituye una indebida acumulación de las mismas, razón por la cual deberá solicitar forma individual el capital y los intereses de mora respecto a cada título valor que se ejecuta.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del CGP. Se reconocerá personería al apoderado actor.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Yenny Lorena González Castaño contra Lucero Useche Mejía.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazado.

TERCERO: Reconocer personería a Carlos Andrés Hincapié Berrio portador de la T.P. 346.763 del CSJ., para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

454dc27c948e064b228d8cea9b7252e4294763257645cfd6475fa689ef98781

Documento generado en 13/07/2021 03:06:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>